

JUZGADO VEINTICUATRO (24) DE PEQUEÑAS DE CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de Agosto de 2021

Ejecutivo N° 2021-0434

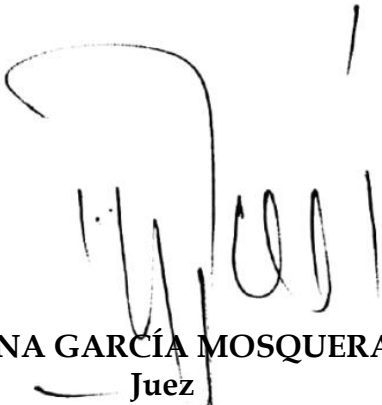
Como quiera que la Parte Actora no dio estricto cumplimiento a ninguno de los numerales del auto inadmisorio de fecha 2 de julio del año en curso, el Juzgado rechazará de plano la demanda de la referencia.

En consecuencia, de lo anterior y al no haberse subsanado la demanda en la forma solicitada, de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda, promovida mediante apoderado judicial, por CREDIVALORES -CREDISERVICIOS S.A. demandado PERDOMO VELA LUCAS MAURICIO.

SEGUNDO: En consecuencia, por secretaría, hágase entrega de la demanda junto con sus anexos a la parte interesada, sin mediar desglose, previo diligenciamiento del oficio de compensación.

Notifíquese,


DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No 56 del 04-08-2021, fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M.


PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria